

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL COMO BENEFICIARIO DE LA BECA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN DE VIALIDAD Y TRÁNSITO A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MÓNICA SARAHÍ ABDO AGUIRRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA DIRECCIÓN”, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ESCUELA”, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Al Gobierno del Estado a través de “LA DIRECCIÓN”, le compete la creación y desarrollo de programas de educación y seguridad vial permanentes, involucrando la participación de instituciones educativas y de los diversos sectores de la población, actividades que desempeñará a través de un Departamento de Educación y Seguridad Vial.
2. Con fundamento en los artículos 9 fracción VI, 13 fracciones VII, X, XIV y XVI, 14, 87 y demás relativo de la Ley de Vialidad y Transito para el Estado de Chihuahua; en concordancia con el artículo 70 primer párrafo del Reglamento de la referida Ley, y así como con el artículo 13 fracción XXVIII de la Ley Estatal de Educación. “LA DIRECCION” a través de su Departamento de Educación y Seguridad Vial, creó el Programa de Becas Temporales “Nuevo Amanecer”, cuya operatividad estará regulada por las Reglas de Operación del Programa de Becas Temporales “Nuevo Amanecer”, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día 4 de febrero del 2017 con numero de acuerdo 001/2017, fijando como objetivo fundamental el mejorar en materia de vialidad el nivel de educación de la comunidad chihuahuense por medio de las actividades que realiza el becario.
3. Dada la importancia de la Educación Vial para la seguridad de todos los sectores que conforman la sociedad, constantemente es solicitada a “LA DIRECCIÓN” la participación de becarios, para atender por medio del servicio que prestan las demandas de la comunidad, en instituciones públicas o privadas.

BRENDA Y COLCAGO F



DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA ESCUELA" :

1. Que tiene interés de que en las vialidades que circundan las instalaciones de "LA ESCUELA" se respeten las disposiciones de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua y su Reglamento, coadyuvando así al Programa de Educación Cívica y Seguridad Vial a favor de la Comunidad, y para ello solicita a "LA DIRECCIÓN" le sea asignado un becario, para que preste su servicio social en la misma.
2. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de Junio del 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
3. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
4. Que comparece en este acto a través de su Director administrativo y Apoderado Legal, el **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración, el cual consta en el Acta número 567 de fecha 21 de octubre del año 2016, registrada en el Libro 1 de Actos Fuera de Protocolo, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

BRENDA Y COLAZO

5. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "LA DIRECCIÓN"

1. Que comparece en este acto a través de la Jefa del Departamento de Educación y Seguridad Vial la LIC. **MÓNICA SARAHÍ ABDO AGUIRRE**, quien manifiesta tener facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Convenio, en virtud del nombramiento que le fue otorgado por el Director de la División de Vialidad y Tránsito, Ing. Carlos Armando Reyes López, de fecha 28 de noviembre de 2016.
2. Que conviene en colaborar con "LA ESCUELA" por medio de la "BECARIA", para regular el tráfico peatonal y vehicular en las vialidades que circundan las inmediaciones de la escuela, a través de la supervisión que se realice del mismo, por el Departamento de Educación y Seguridad Vial.
3. Que la C. **BRENDA YESENIA COLLAZO FIGUEROA** a quien en lo sucesivo se le denominará la "BECARIA", ha sido asignada en tal calidad según obra en el registro del Departamento de Educación y Seguridad Vial de esta Dirección.
4. Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en el Periférico Ortiz Mena No. 4054, Colonia Fovissste de esta ciudad de Chihuahua.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan, y manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio de colaboración al tenor de las siguientes:

BRENDA Y COLLAZO F.



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “LA ESCUELA” se compromete a otorgar una beca a la “BECARIA” que le asigne “LA DIRECCION” por la prestación del servicio social y se acuerda que será la cantidad de \$ 4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, misma que deberá entregarse directamente a la “BECARIA”, en forma proporcional cada quincena.

SEGUNDA.- La beca tendrá una vigencia a partir del día 10 de mayo de 2017, para concluir el día 30 de junio de 2017, tiempo durante el cual la “BECARIA” prestara su servicio social, no pudiendo exceder de 6 horas diarias ni de 30 horas a la semana. En caso de requerirse más de seis horas de servicio diarias podrá aumentarse horas extraordinarias por cada día las cuales serán cubiertas por “LA ESCUELA, mediante beca adicional por la cantidad de \$50.00 pesos cada hora.

TERCERA.- La “BECARIA” deberá cumplir con los medios de control de asistencia que la propia institución le designe, misma que llevara a cabo por “LA ESCUELA”.

CUARTA.- La beca que el Programa de Becas entrega, no representa ni da lugar a una relación laboral o contractual alguna entre la “BECARIA” y “LA DIRECCIÓN” y “LA ESCUELA”. Por ende, por la recepción del beneficio de la beca no puedan derivarse obligaciones legales a cargo de los intervinientes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA.- Los aspectos disciplinarios se regirán por las Reglas de Operación del Programa de Becas Temporales “Nuevo Amanecer”, de la Dirección de Vialidad y Tránsito.

SEXTA.- En caso de que la “BECARIA” sufriera de un accidente derivado de la prestación del servicio social, “LA DIRECCIÓN” y “LA ESCUELA” se eximen de toda responsabilidad, y para el supuesto caso que llegara a ocurrir, la “BECARIA” se atenderá en el servicio médico de su preferencia bajo su propio costo.

BRENDA Y. COLLAZO F.

SÉPTIMA.- Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo, de no llegar a ninguna solución, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

“VoBo”



ING. CARLOS ARMANDO REYES LÓPEZ
DIVISIÓN DE VIALIDAD Y TRÁNSITO
DIRECTOR

“LA DIRECCIÓN”



LIC. MÓNICA SARAHÍ ABDO AGUIRRE
JEFA DEL DEPTO. DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

“LA ESCUELA”



M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

“LA BECARIA”



BRENDA YESENIA COLLAZO FIGUEROA

